



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 289-2019-MPQ/U.

Urcos, 17 de Julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO .-

El Informe N.086-2019/SGMA-DSABA/MPQ-U, de la fecha 04 de julio de 2019, emitido por el Ing. Beltrán Ayma Condori Jefe del Departamento de Saneamiento Básico –ATM, solicitando el reconocimiento del Consejo Directivo de JASS, de CHUPANHUARO-Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Informe N. 555-2019-GMA Y SM/MPQ/JACM, de la fecha 05 de julio del 2019, emitido por el Mg Ing. José Armando Castro Mena Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, solicita Resolución de Alcaldía para reconocimiento de la JASS CHUPANHUARO, Opinión Legal N. 367-2019-DAL-MPQ, de la fecha 09 de julio del 2019, se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía reconociendo a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Chupanhuaro", y;



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que el Artículo 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural entre otras funciones.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento Ley N° 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA en su artículo 169°, inciso c) y d) enmarcan los roles de las Municipalidades respecto a las organizaciones Comunales y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de Registro de la respectiva Municipalidad.

Que de acuerdo al numeral 20 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento Ley N° 26338 determina que las Organizaciones Comunales pueden ser: Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la Comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la ley General de Servicios de Saneamiento, ha dispuesto que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, reconocer y registrar a las





1



ALCALDIA 2019 - 2022





organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, por documento de Visto, el Jefe del Departamento de Saneamiento Básico-ATM, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS de Chupanhuaro –Distrito de Urcos, en vista de que ello es un requisito para tramitar la licencia de uso de agua, así como para facilitar el trabajo de los Consejos Directivos de la JASS para la administración, operación y mantenimiento (AOM) de los Servicios, y para el cumplimiento de plan de incentivos de la Meta 05, y;

Que, conforme a los considerandos precedentes y las atribuciones establecidas en el Art. 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las facultades conferidas por mandato constitucional.

RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER, al Consejo Directivo del Comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) DE CHUPANHUARO - DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, para el PERIODO 16/05/2019 HASTA 16/05/2021; el mismo que está conformado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
Presidente/a	Juliana Quispe Huaman	25183220
Vice presidente	Julia Santa Cruz Quispe	25185897
Secretario/a	Alejandro Quispe Alcca	25183742
Tesorero/a	Dorotea Huaman Madera	23993291
Vocal	Julio Quispe Cutipa	40158408
Gasfitero	Julián Ccorimanya Flores	25184775
fiscal	Luis champi Quispe	25217913
	Presidente/a Vice presidente Secretario/a Tesorero/a Vocal Gasfitero	Presidente/a Juliana Quispe Huaman Vice presidente Julia Santa Cruz Quispe Secretario/a Alejandro Quispe Alcca Tesorero/a Dorotea Huaman Madera Vocal Julio Quispe Cutipa Gasfitero Julián Ccorimanya Flores

Artículo Segundo: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





